

## REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN TECNOLOGÍAS NAVALES E INDUSTRIALES (CITENI) DE LA UNIVERSIDAD DE A CORUÑA

Aprobado en Consejo de Gobierno de 31 de mayo de 2022

El Centro de Investigaciones Tecnológicas de la Universidade da Coruña (UDC) se creó en el año 2000 con el objetivo de potenciar la investigación, el desarrollo y la innovación en los ámbitos de la ingeniería naval e industrial. En el año 2022, por acuerdo de su Consejo Rector, se transformó en el Centro en Tecnologías Navales e Industriales (CITENI).

La UDC velará por que el CITENI disponga de unas instalaciones idóneas y desarrolle una labor de interacción científica innovadora con agentes de su entorno. Por ello, su funcionamiento debe estar regulado según todos los preceptos que emanen de la legislación vigente y los acuerdos del Consejo de Gobierno de la UDC que fueron aplicables y, específicamente, por el presente reglamento de régimen interno.

### TÍTULO I

#### NATURALEZA Y OBJETIVOS DEL CITENI

##### Artículo 1. Naturaleza, denominación, régimen jurídico y adscripción

1. El CITENI es una estructura organizativa de la UDC especializada en la investigación y en la transferencia en los ámbitos de la ingeniería naval e industrial.
2. El CITENI se rige por este reglamento, por los Estatutos y las normas propias de la UDC que le sean de aplicación, en particular por la Normativa de creación de centros de investigación de la UDC (aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión del 26/11/2020 y modificada en Consejo de Gobierno en su sesión del 25/03/2021), y por la legislación general de procedimiento, universitaria, científica y tecnológica que igualmente le sea de aplicación.
3. El CITENI está adscrito orgánicamente a la Vicerrectorado de Política Científica, Investigación e Transferencia o al vicerrectorado equivalente con competencias en materia de Investigación.

##### Artículo 2. Objetivos del CITENI

1. Son objetivos del CITENI:
  - a. Dar soporte a las actividades en I+D+i de los/las investigadores/as de la UDC que estén integrados/as en el centro.
  - b. Desarrollar proyectos de I+D+i financiados por agencias u organismos públicos, privados, o por empresas.
  - c. Transferir los resultados de la investigación velando por la protección intelectual de la UDC y de sus autores.

- d. Formar y captar investigadores/as y colaborar nacional e internacionalmente con grupos y centros de investigación de referencia.
  - e. Difundir resultados a través de publicaciones, tesis de doctorado, reuniones científicas y actividades difundidas a la comunidad investigadora y a la sociedad en general.
  - f. Contribuir como elemento activo en las relaciones universidad-empresa y, en general, universidad-sociedad.
2. Para el logro de estos objetivos, el CITENI desarrollará cuantas funciones y actividades sean necesarias de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1.

## TÍTULO II

### ESTRUCTURA Y GESTIÓN

#### Artículo 3. Miembros

1. Son miembros del CITENI:
  - a. El personal investigador (PDI), funcionario o con relación contractual con la UDC adscrito al centro según la normativa de adscripción individual, así como otro personal investigador procedente de convocatorias de captación de talento, ciencia excelente o similares.
  - b. El personal investigador en formación, que cuente con la dirección de un/a investigador/a adscrito/a al CITENI.
  - c. El personal técnico de gestión, de laboratorio o informática.
  - d. El personal de administración y servicios (PAS) de la UDC adscrito al centro.
  - e. El personal investigador colaborador de otras entidades que demuestre una trayectoria profesional de excelencia. Podrá ser propuesto por un miembro permanente del centro o de la Comisión Asesora Externa y deberá contar con la aprobación expresa Comité Interno de Dirección. Esta figura tendrá un carácter excepcional y su número no podrá superar el 20 % del total de miembros.
2. Después de la propuesta expresa de la Comité Interno de Dirección corresponde al/a la rector/a adscribir al PDI y al resto de personal al CITENI.
4. La relación del personal investigador adscrito estará actualizada en la página web del CITENI.
5. El personal contratado con cargo a los proyectos desarrollados en el CITENI estará adscrito automáticamente al centro.
6. La pérdida de la condición de miembro del CITENI se produce:

- a. Por renuncia expresa de la persona adscrita, que deberá ser aceptada por la Comité Interno de Dirección.
- b. Por resolución expresa del/de la rector/a, a propuesta del Comité Interno de Dirección en caso de incumplimiento grave de compromisos científicos, éticos o financieros, o por las periódicas evaluaciones negativas realizadas por la Comisión Asesora Externa u otras comisiones que la normativa de rango superior disponga.
- c. De mutuo acuerdo.
- d. Por pérdida de la vinculación con la UDC.

#### **Artículo 4. Estructura de Gobierno**

La estructura de gobierno del CITENI es la siguiente:

- Órganos colegiados
  - Consejo Rector
  - Comisión Asesora Externa
  - Comité Asesor Empresarial
  - Comité Interno de Dirección
- Órganos unipersonales
  - Director/a científico/a
  - Director/a técnico/a

#### **Artículo 5. Dirección Científica del CITENI**

1. El/la director/a científico/a del CITENI será nombrado/a por un período de cuatro años, que podrá ser renovable por un período adicional, a propuesta de la persona titular del vicerrectorado competente en materia de Investigación. Debe ser miembro del PDI de la UDC en servicio activo y a tiempo completo. De este nombramiento se dará cuenta el Consejo Rector.
2. El/la director/a científico/a del CITENI tendrá derecho a los complementos retributivos y la reducción docente que establezca la normativa de la UDC.
3. La pérdida de la condición de director/a científico/a del centro se producirá por renuncia, pérdida de la condición de PDI, pérdida de la dedicación a tiempo completo o cese a propuesta del Consejo Rector.
4. Son competencias del director/a científico/a del CITENI las siguientes:
  - a. Representar institucionalmente al centro.

- b. Definir las tareas del personal de administración y servicios (PAS) de la UDC adscrito al centro, y del personal técnico de gestión, de laboratorio o informático contratado para proporcionar asistencia al CITENI.
- c. Dirigir cuantas acciones sean encomendadas por el Comité Interno de Dirección, de acuerdo con las competencias definidas en el Artículo 7.
- d. Dirigir cuantas acciones sean encomendadas por el Consejo Rector, de acuerdo con las competencias definidas en el Artículo 8.
- e. Dirigir anualmente la elaboración de la memoria de actividades del centro, en la que se especificarán los hitos de carácter científico alcanzados: publicaciones, participación en congresos, patentes, proyectos, contratos con empresas, y cuantos méritos medibles establezcan el Consejo Rector o las normas de rango superior. Dicha memoria deberá ser remitida a la Comisión Asesora Externa para su evaluación anual.
- f. Dirigir la elaboración del Programa General de Actividades y del Plan Estratégico del centro y, en su caso, sus modificaciones, que deben ser aprobados por el Consejo Rector. Para ello se tendrán en cuenta las directrices proporcionadas por el propio Consejo Rector y la Comisión Asesora Externa.
- g. Dirigir las labores de mantenimiento del centro, sus instalaciones y de sus equipos.
- h. Dirigir la elaboración del presupuesto de ingresos y gastos, así como su liquidación, que deberá aprobar el Consejo Rector.
- i. Velar por el buen funcionamiento del CITENI y por el cumplimiento de este reglamento.

#### **Artículo 6. Dirección Técnica del CITENI**

- 1. El/la director/a técnico/a del CITENI será nombrado por el/la rector/a, a propuesta de quien ostente la dirección científica del centro y por un período igual a lo que le reste de mandato, entre el PDI a tiempo completo de la UDC.
- 2. El/la directora/a técnico/a del CITENI tendrá derecho a los complementos retributivos y a la reducción docente que establezca la normativa de la UDC.
- 3. La pérdida de la condición de director/a técnico/a se producirá por renuncia, pérdida de la condición de PDI, pérdida de dedicación a tiempo completo o cese a propuesta del Consejo Rector. En esta última circunstancia se deberá contar con un informe del director/a científico/a.
- 4. El/la director/a técnico/a del CITENI colaborará con el director/a en las tareas que le encargue.

#### **Artículo 7. Comité Interno de Dirección**

- 1. El Comité Interno de Dirección del CITENI es el órgano colegiado competente para desarrollar las líneas estratégicas del centro.
- 2. El Comité Interno de Dirección del CITENI estará constituido:

- a. Por la persona titular del vicerrectorado competente en materia de Investigación o persona en quien delegue, que lo presidirá.
  - b. Por la persona que ocupe la Dirección Científica, que será la vicepresidenta.
  - c. Por la persona que ocupe la Dirección Técnica, que actuará como secretaria.
  - d. Por un mínimo de cinco representantes del personal investigador adscrito al CITENI.
  - e. Por un/una representante del PAS (si lo hubiese) o del personal técnico del centro.
  - f. Cuando así se requiera, cualquier miembro del centro puede asistir a las reuniones para informar sobre temas que le interesen al Comité.
3. Sus miembros serán nombrados por el/la directora/a científico/a del CITENI, a propuesta del Consejo Rector. Estos representantes ejercerán su función por un periodo de cuatro años desde su nombramiento, que podrá ser renovado.
4. Son competencias do Comité Interno de Dirección:
- a. Definir las condiciones de adscripción/desvinculación de los miembros del CITENI.
  - b. Informar sobre las necesidades de los/las investigadores/as y sobre las disfunciones que se detecten en el funcionamiento y en el uso de las instalaciones y servicios de CITENI.
  - c. Estudiar y proponer planes de mejora en las instalaciones y servicios del CITENI.
  - d. Proponer solicitudes de infraestructuras.
  - e. Proponer adecuaciones o modificaciones del reglamento del CITENI.
  - f. Proponer la incorporación de nuevo personal investigador al CITENI.
  - g. Proponer la creación de comisiones específicas convenientes para el estudio de asuntos concretos que afecten al CITENI
  - h. Constituir comités, de carácter temporal o permanente, integrados por miembros adscritos al CITENI, que faciliten o hagan más eficaz el trabajo del Comité Interno de Dirección.
  - i. Proponer seminarios, conferencias, jornadas o cualquier otra actividad dirigida a cumplir con los objetivos del centro.
  - j. Proponer nuevas líneas de investigación para el centro.
5. El Comité Interno de Dirección se reunirá, por lo menos, dos veces al año por convocatoria del director/a científico/a del CITENI o por petición de, como mínimo, la tercera parte de sus miembros.

#### **Artículo 8. Consejo Rector**

1. El Consejo Rector, órgano superior de gobierno del centro, tendrá la siguiente composición:



- a. El/la rector/a, que lo presidirá y convocará, o persona en quien delegue.
  - b. El/la vicerrector/a con competencias en Investigación, o persona en quien delegue.
  - c. Un/a vocal en representación del Consejo de Gobierno de la UDC, nombrado por el/la rector/a.
  - d. Si las hubiese, una representación de las instituciones públicas o privadas que contribuyan de forma sustancial y estable a la financiación o actividad investigadora del centro.
  - e. El/la directora/a científico/a del CITENI.
  - f. El/la directora/a técnica del CITENI, que actuará como secretario/a del Consejo Rector
2. Los miembros universitarios deberán representar siempre la mayoría del Consejo Rector.
  3. El Consejo Rector se reunirá, por lo menos, una vez al año en sesión ordinaria, y en sesión extraordinaria las veces que fuesen necesarias.
  4. Sin menoscabo de las competencias que, de acuerdo con la normativa vigente, sean propias de los órganos superiores de gobierno de la UDC, son competencias del Consejo Rector del centro las siguientes:
    - a. Aprobar el Programa general de actividades y el Plan estratégico do centro, así como sus modificaciones.
    - b. Aprobar la propuesta presupuestaria de ingresos y gastos, así como su liquidación que se remitirá anualmente al Consejo de Gobierno de la UDC, acompañados de la memoria de actuación.
    - c. Articular programas que reciban fondos del sector público comunitario, estatal, autonómico o local, y de sectores privados, universidades u organismos internacionales.
    - d. Proponer al Consejo de Gobierno de la UDC la incorporación de otras entidades públicas o privadas al Consejo Rector, de conformidad con el presente Reglamento.
    - e. Proponer al Consejo de Gobierno de la UDC la modificación del reglamento de régimen interno cuando proceda.
    - f. Proponer al Consejo de Gobierno de la UDC el nombramiento o cese de los miembros del Comité Interno de Dirección.
    - g. Proponer al Consejo de Gobierno de la UDC el nombramiento o cese de los miembros de la Comisión Externa Asesora.
    - h. Acordar la propuesta de cese de quien dirija científicamente el centro, cuando concurran las circunstancias que así lo determinen.

#### **Artículo 9. Comisión Asesora Externa**

1. La Comisión Asesora Externa será el órgano asesor y estará constituida, por lo menos, por cinco investigadores/as y/o técnicos/as externos a la UDC de reconocido prestigio internacional con

amplia experiencia científica y/o técnica y en la dirección de investigación, innovación o transferencia tecnológica en las áreas de actuación del CITENI.

2. Los miembros de la Comisión Asesora Externa serán designados por el/la rector/a o vicerrector/a con competencias en Investigación, a propuesta del Consejo Rector, por un periodo de cuatro años que podrá ser renovado.
3. La Comisión Asesora Externa del CITENI escogerá de entre sus miembros aquellas personas que ocupen los cargos de presidente/a y secretario/a. La duración de estos cargos será de cuatro años y podrán ser renovados.
4. Son funciones de la Comisión Asesora Externa:
  - a. Asesorar a la Dirección y al Consejo Rector sobre la definición temática y la orientación de la investigación que se desarrolla en el centro, así como sobre cualquier otro aspecto que se considere oportuno.
  - b. Asistir a la Dirección y al Consejo Rector en el seguimiento del desarrollo de la investigación del centro y de la transferencia de los resultados de la investigación.
  - c. Evaluar periódicamente la actividad científica de los investigadores vinculados al centro y emitir los correspondientes informes de valoración.
  - d. Informar del interés de vincular a nuevos/as investigadores/as titulares y/o asociados/as al centro.
  - e. Evaluar anualmente las memorias de actividades del centro.
  - f. Evaluar globalmente cada cuatro años la actividad del centro.
  - g. Realizar los informes y propuestas que se juzguen oportunos en todo lo relativo a la política científica del centro.
5. La Comisión Asesora Externa se reunirá en una sesión ordinaria, como mínimo, una vez al año.

#### **Artículo 10. Comité Asesor Empresarial**

1. El Comité Asesor Empresarial será el órgano consultivo externo y estará constituido, por menos, por cinco miembros expertos y representantes del tejido productivo e industrial que tiene como finalidad revisar el enfoque estratégico del CITENI para adaptarlo a las necesidades y demandas de la industria y las empresas. Se reunirá como mínimo una vez al año, en una sesión ordinaria.
2. Los miembros del Comité Asesor Empresarial serán designados por el rector o vicerrector, por propuesta del Consejo Rector y será el propio Comité el que escoja entre sus miembros a aquellas personas que ejercerán los cargos de presidente/a y secretario/a. La duración de estos cargos será de cuatro años y podrán ser renovados.
3. Las funciones del Comité Asesor Empresarial serán las siguientes:
  - a. Facilitar las colaboraciones con el tejido y la colaboración público-privada.

- b. Revisar el enfoque estratégico del CITENI para adaptarlo a las necesidades de las empresas.
- c. Identificar las necesidades del tejido empresarial e industrial en términos de I+D para orientar la investigación en el CITENI de forma que facilite la transferencia de resultados.

## TÍTULO III

### CONTROL Y EVALUACIÓN

#### Artículo 11. Seguimiento

1. El/la directora/a científico/a del CITENI elaborará anualmente una memoria de las actividades realizadas. Cada cuatro años, además el Consejo Rector aprobará una propuesta de objetivos estratégicos para el próximo periodo que incluya indicadores específicos que permitan evaluar la actividad desarrollada.
2. La propuesta cuatrienal de objetivos estratégicos incluirá la evaluación de la actividad del centro en el periodo de referencia, dirigida por la Comisión Asesora Externa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.

#### Artículo 12. Ética en la investigación

El CITENI desarrollará sus actividades en conformidad con los estándares éticos, bajo la supervisión del Comité de Ética en la Investigación y en la Docencia de la UDC y de conformidad con la normativa vigente.

#### Artículo 13. Contratación de personal

Se adoptarán cuantas medidas sean precisas para asegurar que en la contratación de personal adscrito al CITENI y a los proyectos vinculados al centro se cumpla la legislación y los convenios colectivos de aplicación.

#### Artículo 14. Igualdad del género

El CITENI aplicará con carácter transversal, en todas sus actividades, políticas y medidas adecuadas para eliminar cualquier desigualdad, directa o indirecta, entre hombres y mujeres, en coordinación con la Oficina para la Igualdad de Género de la UDC. En particular, se procurará el equilibrio de género en la composición de los órganos colegiados del centro.

#### Artigo 15. Normalización e promoción de la lengua gallega

De conformidad con la Normativa de uso de la lengua gallega de la UDC, el CITENI utilizará el gallego como lengua de uso normal en su funcionamiento y en su proyección externa y promoverá de forma activa el uso de la lengua gallega en las actividades científicas que se desarrollen en el centro.



## TÍTULO IV

### BIENES E INFRAESTRUCTURA

#### Artículo 16. Instalaciones

1. Los laboratorios que actualmente componen el CITENI, y sin perjuicio de futuras ampliaciones o modificaciones, son los que figuran en su página web.
2. Para favorecer un mejor cumplimiento de los objetivos del CITENI, los laboratorios podrán ser creados, modificados, suprimidos o cedidos a los grupos o investigadores/as por el/la director/a científico/a del CITENI, previo informe favorable del Comité Interno de Dirección del CITENI y con el visto bueno de la persona titular de la vicerrectoría competente en materia de Investigación.
3. Mediante una autorización o concesión, según proceda, el CITENI podrá ceder el uso de espacios en sus instalaciones a empresas cuya actividad esté relacionada con sus áreas de investigación. Para ello, se deberá contar con un informe favorable del Comité Interno de Dirección del CITENI y con la aprobación del Consejo Rector.

## TÍTULO V

### RÉGIMEN ECONÓMICO

#### Artículo 17. Gestión Económica

1. Los presupuestos de la UDC contienen la dotación económica del CITENI, que será adecuada a su funcionamiento.
2. Los gastos del CITENI serán autorizados por el/la director/a científico/a del centro.
3. La gestión económica de los proyectos del personal investigador del CITENI será realizada a través de los negociados de asuntos económicos que correspondan.
4. El Consejo Rector aprobará la propuesta presupuestaria de ingresos y gastos, así como su liquidación que se remitirá anualmente al Consejo de Gobierno de la UDC, junto con la memoria de actuación.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento del CIT aprobado en Consejo de Gobierno el 16 de diciembre de 2021 y las normas de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en este reglamento.

## DISPOSICIÓN FINAL

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Electrónico Oficial (TEO) de la Sede Electrónica de la UDC.